FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

ING. ALFONSO GENARO UTRILLA HERNÁNDEZ, Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Distrito Federal y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 50, 51, 53, 78, 79, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso o rectificación de datos personales, competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal;

2. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones;

3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7º que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;

4. Que conforme a lo que establece el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando, entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

5. Que el numeral 22, párrafo segundo de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso o Rectificación de Datos Personales a través del sistema electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX;

6. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal;

7. Que con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y estrados de este Fideicomiso, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso o rectificación de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del ***Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, Correo Electrónico de la Oficina de Información Pública*** **(oip_fimevic@df.gob.mx)*****, por Escrito o en Forma Personal*** y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días: 22 al 31 de diciembre de 2008 y del 2 al 6 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Los plazos y términos empezarán a correr a partir del día 7 de enero de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DSITRITO FEDERAL

(Firma)

ING. ALFONSO GENARO UTRILLA HERNÁNDEZ